



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

000003

RESOLUCION _____ 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE POLÍTICAS,
LINEAMIENTOS Y PRACTICAS CONTABLES DEL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, que le confiere los Decretos N° 58 del 3 de Febrero de 2017 y Decreto N° 297 del 08 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 354 de la Constitución de 1991 le asigna, al Contador General de la Nación, entre otras funciones, las de llevar la Contabilidad General de la nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

Que el artículo 4 de la Ley 298 de 1996 señala como funciones de la Contaduría General de la Nación, entre otras: *Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público; Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan unificar, centralizar y consolidar la contabilidad pública; Señalar y definir los estados financieros e informes que deben elaborar y presentar las entidades y organismos del sector público, en su conjunto, con sus anexos y notas explicativas, estableciendo la periodicidad, estructura y características que deben cumplir; Determinar las entidades públicas y los servidores de la misma responsables de producir, consolidar y enviar la información requerida por la Contaduría General de la Nación (...)*

Que mediante la Resolución 354 de 2007, modificada por la Resolución 156 de 2018, la Contaduría General de la Nación adopta el Régimen de Contabilidad Pública, establece su conformación y define su ámbito de aplicación, señalando que, el *Régimen de Contabilidad Pública* está conformado por: "a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales".

Que de conformidad con el artículo 5 de la resolución 354 de 2007, modificado por el Artículo 1 de la Resolución 195 de 2021, respecto al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, el Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por *"las entidades u organismos que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores, las cuales integrarán a su información la de los patrimonios autónomos que constituyan y la de los fondos sin personería jurídica que le sean asignados" (...)*

✍



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

RESOLUCION _____ 2025

Que mediante la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 del Contador General de la Nación se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, el cual debe ser aplicado por las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.

Que según Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante la Resolución 628 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, se incorporó, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, *el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública*, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.

Que la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 *"incorpora, en los Procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"* el cual debe ser aplicado *"por las entidades incluidas en el ámbito del régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 354 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o sustituyan"*.

Que el *'Procedimiento para la evaluación del control interno contable'*, anexo a la Resolución 193 de 2016, en su numeral 3 hace referencia a la *'Gestión del Riesgo Contable'* mencionando que es deber *"de los responsables de la información financiera de identificar, analizar y gestionar los riesgos contables para alcanzar el objetivo de producir información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública"* y para ello se señala en el numeral 3.2 *'los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable'*.

Que dentro de *'los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable'* el numeral 3.2.4 establece: ***"Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones: La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública"***.

Que los numerales 3.2.5 y 3.2.6 hacen referencia como *'actividades de control interno para gestionar el riesgo contable'*, por un lado, a la ***'responsabilidad de los contadores de las entidades que agregan información'*** precisando que *"el contador público que tenga a cargo la contabilidad de la entidad que agrega información financiera de entidades y organismos sin personería jurídica deberá implementar los controles o acciones administrativas que garantizan el suministro oportuno de información agregada a la Contaduría General de la Nación"*, y de otro lado, se hace referencia a la ***"actualización permanente y continuada"*** de *"los responsables directos de las actividades del proceso contable quienes deberán tener la formación que les permita dimensionar el sistema de contabilidad pública de manera que realicen el debido reconocimiento (identificación, clasificación, medición inicial y registro), medición posterior (valuación y registro de ajustes contables) y revelación (presentación de estados financieros y notas a los estados financieros)"*.

es

RESOLUCION _____ 2025

Que la Resolución 525 del 13 de septiembre de 2016, "incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable".

Que la Resolución 385 del 3 de octubre de 2018 de la Contaduría General de la Nación, modifica la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública, para incorporar la regulación relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable.

Que la 'Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable', anexo a la Resolución 385 de 2018, en su numeral 3 hace referencia a las '**formas de organización y ejecución del proceso contable**', estableciendo que: "A partir de las características de la organización administrativa y operativa, así como de la capacidad tecnológica para procesar información contable, las entidades pueden optar por alguna de las siguientes formas de organización y ejecución del proceso contable, con el propósito de generar sus estados financieros.

- a. Contabilidad centralizada.
- b. Contabilidad separada en unidades contables."

Que la Gobernación de Bolívar decidió aplicar el literal b del párrafo anterior, es decir, llevar la organización y ejecución del proceso contable de forma separada en unidades contables, que se lleva a cabo por una unidad contable central, a saber, la Gobernación como administración central del Departamento de Bolívar y una o varias unidades contables dependientes, que procesan su propia información contable en forma separada, es decir la Asamblea, el Fondo Local de Salud y el Fondo Educativo; la cual se integra posteriormente para la preparación y presentación de los estados financieros del Departamento de Bolívar.

Que la Resolución No. 211 del 9 de diciembre de 2021 de la Contaduría General de la Nación modificó el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que de acuerdo con el numeral 1 correspondiente a la Introducción del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno se relaciona la caracterización de las entidades de Gobierno, y mediante dicha definición, el Departamento de Bolívar, se considera una Entidad de Gobierno por lo cual, debe utilizar el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno.

Que el Departamento de Bolívar, como entidad del Estado, que integra la Rama Ejecutiva en el nivel territorial, debe aplicar el Régimen de Contabilidad Pública.

Que mediante Resolución 00147 del 28 de diciembre de 2018 se adoptó el Manual de Políticas Contables para la Gobernación de Bolívar, acorde con el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno.

Que la Contaduría General de la Nación ha identificado la necesidad de incorporar la Norma de gastos de transferencias y subvenciones en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, debido a que las entidades de gobierno entregan activos sin recibir nada a cambio o por una contraprestación significativamente menor al valor de mercado del activo entregado, y se requiere una norma que regule su tratamiento contable.

Que la Resolución 180 del 21 de junio de 2023, de la Contaduría General de la Nación modificó las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno e incorporó la Norma de gastos de transferencias y subvenciones al capítulo IV. Ingresos y gastos de las

de



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

000003

RESOLUCION _____2025

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que la Contaduría General de la Nación emitió el concepto Radicado CGN: 20231100009031 de Fecha: 03-04-2023, con la siguiente estructura:

MARCO NORMATIVO Entidades de Gobierno

TEMA Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores

Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable

SUBTEMA Manual de políticas contables y cambios conforme a las modificaciones del Marco Normativo Contable

Que, en relación con la respuesta de la Contaduría General de la Nación a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó, a través de la sentencia C-487 de 1997, que *"Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los 'productos finales', entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...). Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...)"* (Subrayado fuera del texto)

Que, en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones, numeral 4 Norma sobre Políticas contables, cambios en las estimaciones y corrección de errores, subnumeral 4 Políticas contables, párrafo 5, la CGN es imperativa al señalar lo siguiente:

"La entidad no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la entidad ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.

Que la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, es la única dependencia autorizada para mantener actualizado el Manual de Políticas Contables, Lineamientos y Prácticas Contables de la entidad, siempre que exista un nuevo hecho económico o cambio normativo que origine el mismo.

Que el 16 de diciembre del 2024 se realizó sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, el cual recomendó la actualización del Manual de Políticas Contables por medio del acta N° 002-2024 del 16 de diciembre del 2024.

Que se requiere modificar las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativa para Entidades de Gobierno, a fin de incorporar a) lo pertinente de las modificaciones de las NICSP, en su edición 2022; b) los aspectos coincidentes con el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; y c) las mejoras identificadas a partir de la revisión permanente de la regulación contable expedida por la CGN y del proceso de retroalimentación con las entidades de gobierno, siguiendo el enfoque lógico deductivo adoptado por la CGN.

OK





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

0 0 0 0 0 3
RESOLUCION _____ 2025

Que la Resolución 285 del 5 de septiembre de 2023, de la Contaduría General de la Nación modificó las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que, por existir una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se hace necesario reformar "*El Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR*".

Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, el Secretario de Hacienda Departamental,

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto. Modificar "*El Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Departamento de Bolívar*", acorde con el Marco Normativo aplicable a las entidades de Gobierno, con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en el Marco Normativo para entidades de Gobierno y que sea útil a los usuarios.

"*El Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Departamento de Bolívar*" y sus modificaciones hace parte integral del presente acto administrativo, documento acorde con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, previsto por la Contaduría General de la Nación- CGN, mediante Resolución 533 de 2015 y las normas que la adicionen o modifiquen.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las Políticas Contables contenidas en el "*El Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Departamento de Bolívar*" anexo al presente resolución, deberán aplicarse por parte de la Gobernación de Bolívar y las entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, como son la Asamblea Departamental, Los Fondos de Salud y de Educación, en desarrollo del proceso de preparación y presentación de los estados financieros del Departamento de Bolívar.

Parágrafo 1°. El Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Departamento de Bolívar define y establece las políticas contables que serán aplicadas por la Unidad contable central como se considera a la Gobernación de Bolívar y por las Unidades contables dependientes, a partir del Marco Normativo aplicable a las entidades de gobierno.

Parágrafo 2°. Las unidades contables dependientes están en la obligación de aplicar las políticas contables establecidas por el Departamento de Bolívar, como la unidad contable central, de procesar la información contable de la unidad en forma separada, enviar su información a la unidad contable central en las fechas, formas y contenido, establecidas por el Departamento de Bolívar (unidad contable central), entre otros.

Artículo 3°. Dependencia responsable. La Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, es la única dependencia autorizada para mantener actualizado el *Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables de la Gobernación de Bolívar* y efectuar las modificaciones a los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados para la elaboración y presentación de los estados financieros del Departamento de Bolívar, siempre que exista un nuevo hecho económico o cambio normativo que origine el mismo.

La Dirección de Contabilidad es la responsable de analizar todas las inquietudes que se presenten en materia contable, con el fin de coordinar y establecer la política que deba seguirse.

ok



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

0 0 0 0 0 3

RESOLUCION _____ 2025

La Secretaría de Hacienda Departamental deberá divulgar los cambios de las políticas contables manteniendo vigente su publicación en la página web del Departamento lo cual facilitará su consulta por los usuarios internos y externos.

Parágrafo. El 'Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Departamento de Bolívar' se formalizará mediante acto administrativo emitido por el Departamento de Bolívar, en su calidad de representante legal de la Gobernación de Bolívar, previa revisión y aprobación de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 4°. Responsabilidad de los contadores de las unidades contables. El contador público que tenga a cargo la contabilidad de las entidades que agregan información financiera de entidades y organismos sin personería jurídica deberá implementar los controles o acciones administrativas que garanticen el suministro oportuno de información agregada a la Unidad Contable Central como se considera al Departamento de Bolívar y a la Contaduría General de la Nación.

Artículo 5°. Alcance. Este documento aplica, en su totalidad, el Marco Conceptual, las Normas y la Doctrina Contable Pública del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Artículo 6°. Política contable no acorde con el Marco normativo aplicable a las entidades de gobierno. El Departamento de Bolívar no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo.

Si el Departamento de Bolívar ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en la Norma sobre Políticas contables, cambios en las estimaciones y corrección de errores en la parte pertinente para la corrección de errores.

Por lo tanto, en caso de que una política contable asumida por el Departamento de Bolívar no esté acorde con el Marco Normativo Contable para entidades de gobierno, el reconocimiento contable de los hechos económicos conforme a esta política constituirá un error en los estados financieros, para cuya corrección se deberá atender como una Corrección de errores de acuerdo con lo establecido por la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Artículo 7°. Cambios en el Marco normativo aplicable para las entidades de gobierno. Cuando existan cambios en la normativa contable emitida mediante resolución por la Contaduría General de la Nación, el Departamento de Bolívar, evaluará si los cambios conllevan a un cambio en la selección o aplicación de políticas previamente formalizadas, en tanto que, si el cambio en la normativa conlleva a cambios sustanciales como criterios de reconocimiento, medición, revelación o presentación de los hechos económicos, corresponderá efectuar una modificación en el manual de políticas contables del Departamento de Bolívar, con el fin de dar cumplimiento al Marco Normativo modificado.

Ahora bien, si el Departamento de Bolívar evidencia que de los cambios en el Marco Normativo para entidades de gobierno no conllevan a modificaciones sustanciales del manual de políticas contables, no será necesaria su actualización, aun cuando se hubieren extractado de forma textual acápites del Marco Normativo aplicable para entidades de gobierno.

Artículo 8°. Aspectos no regulados por la Contaduría General de la Nación. La mayoría de las políticas contables se encuentran definidas en el Marco Normativo de la CGN, pero existen casos específicos o materias que particularmente no se encuentran reguladas por la Contaduría General de la Nación.

La Dirección de Contabilidad del Departamento de Bolívar, conforme a juicios profesionales y considerando la naturaleza y actividad del Departamento, debe identificar los hechos



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

00003

RESOLUCION _____ 2025

económicos particulares no regulados por la CGN y definir la aplicación de políticas contables que sean las apropiadas para este tipo de casos específicos o materias no reguladas por la CGN.

En este sentido, en los manuales de políticas contables, el Departamento de Bolívar debe definir primordialmente los criterios para el reconocimiento, medición, revelación o presentación de los hechos económicos de la entidad, que por su naturaleza o especificidad no son regulados directamente por la CGN.

Dentro de esta identificación y definición, la Dirección de Contabilidad del Departamento de Bolívar podrá solicitar a la Contaduría General de la Nación, conceptos generales o particulares para un determinado hecho económico que no esté regulado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública.

Artículo 9°. Adopción: Adoptar el Manual de Políticas Contables y de operaciones bajo el nuevo marco normativo de la Entidad Contable Pública del Departamento de Bolívar, el cual hace parte integral de esta resolución.

Artículo 10°. Vigencia y derogatoria.: El presente manual de políticas contables rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en la página web del Departamento de Bolívar y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

11 ABR 2025

Dado en Turbaco a los _____ días del mes de abril de 2025.

LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda Departamento de Bolívar

Proyectó: Doris Torres Castillo-Asesor Externo

Revisó: Carlos Polanco Benavides- Director de Contabilidad

Revisó: Yuleidis Montes- Asesora Jurídica S.H



Via Cartagena - Turbaco. km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co